SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018- 004963

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A.** aumentó su capital social y consiguientemente reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 14 de julio de 2017 en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de julio de 2017; y, de su aclaratoria otorgada en la misma Notaría el 21 de agosto de 2017 e inscrita en el mencionado Registro Mercantil el 30 de agosto de 2017;

QUE la mencionada compañía realizó el acto societario citado en el considerando precedente acogiéndose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE las reformas a la Ley de Compañías mencionadas en el considerando anterior dispusieron a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedir normas que viabilicen la vigilancia y control ex post al proceso de constitución de una compañía y de los demás actos societarios no sujetos a aprobación previa, por lo que esta Entidad expidió el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015;

QUE en la prosecución del proceso de control ex post al aumento de capital de la compañía **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A.**, con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0094-M de 24 de enero de 2018, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-36 de la misma fecha, en el que se citan las siguientes conclusiones y observaciones del citado informe, relacionadas directamente con el aumento de capital materia de control ex post efectuado:

"3. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:

Realizada la correspondiente inspección a la compañía objeto del presente análisis, no fue posible establecer la correcta integración del aumento de capital decidido por los accionistas en junta general extraordinaria y universal de 2 de junio de 2017, elevado a escritura pública en la Notaría Décima Séptima del cantón Quito, el 14 de junio de 2017, inscrita directamente en el Registro Mercantil el 31 del mismo mes y año, por cuanto no se presentaron los libros sociales ni libros contables, determinándose las siguientes observaciones :

1. *No se presentó el libro de actas ni los expedientes de juntas generales, por lo que no fue posible establecer si estos se han estructurado conforme lo dispuesto en los artículos 246 de la Ley de Compañías y 34, 35 y 36 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, emitido por esta Superintendencia, mediante Resolución No SCV-DNCDN-14-014 de 13 de octubre del 2014.*

2. *No se exhibió el libro de acciones y accionistas ni los talonarios de títulos acción que permitan establecer los derechos reales de los accionistas, conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Compañías*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018- 004963

3. *De acuerdo a lo que se indica en el acta de junta general extraordinaria y universal de 2 de junio de 2017, agregada como documento habilitante a la escritura pública de aumento de capital, se decidió elevar el capital suscrito en USD.1'600.000,00, mediante el pago en numerario. No se presentó lo documentos y registros contables que justifiquen el pago del señalado aumento.*

4. *La compañía deberá presentar estados financieros actualizados los cuales deberán estar elaborados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera, conjuntamente con los libros mayores y registros contables con sus respectivos documentos de soporte."*

QUE las observaciones resultantes del proceso de control ex post fueron debidamente notificadas a la compañía **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A.** mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-000062338-O de 26 de enero de 2018, concediéndole a partir de su notificación el término de treinta (30) días para que presente la documentación requerida y los descargos correspondientes como lo dispone el artículo 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior;

QUE con fecha 8 de febrero de 2018, dentro del trámite 51791-0041-17, el Gerente General de la compañía ingresó a esta Entidad una comunicación adjuntando documentación de descargo a las observaciones formuladas por este Organismo de Control;

QUE la documentación de descargo presentada por la compañía fue analizada por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, la cual, con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0094-M de 24 de enero de 2018, remitió al Despacho de la Intendencia de Compañías de Quito el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-36 de la misma fecha, en el que se citan las siguientes conclusiones y recomendaciones constantes de dicho informe:

"3. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Realizada la correspondiente inspección de seguimiento a las observaciones notificadas a la compañía COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A., objeto del presente análisis, se determinó que no fue posible establecer la correcta integración del aumento de capital decidido por los accionistas en junta general extraordinaria y universal de 2 de junio de 2017, elevado a escritura pública en la Notaría Décima Séptima del cantón Quito, el 14 de junio de 2017, inscrita directamente en el Registro Mercantil el 31 del mismo mes y año, por cuanto no se presentaron libros sociales y libros contables, a fin de establecer si el aumento de capital cumple con la normativa vigente, esto es, la Ley de Compañías y las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las cuales cito a continuación:

1. *De acuerdo a lo que se indica en la escritura pública, la junta general extraordinaria y universal de 2 de junio de 2017, decidió elevar el capital suscrito en USD.1'600.000,00, mediante el pago en numerario; no fueron exhibidos los libros sociales y los registros contables que permitan verificar la correcta integración de capital.*

2. *La compañía deberá presentar estados financieros actualizados y los registros contables así como la documentación de soporte que permita identificar los aportes de los accionistas, la utilización de dichos recursos y el registro contable del aumento."*

QUE las conclusiones y observaciones citadas en el considerando anterior fueron debidamente notificadas a la compañía **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A.** mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00026209-O de 27 de marzo de 2018, concediéndole a partir de su notificación un

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018- 004963

nuevo término de treinta (30) días para que presente la documentación requerida y los descargos correspondientes como lo dispone el artículo 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior;

QUE la compañía **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A.** no ha presentado los descargos y documentación solicitada, en tal razón, no se han subsanado las observaciones formuladas, pese a que se le concedió el término máximo señalado en la Ley de Compañías y uno adicional, habiendo vencido el último de los términos concedidos el 13 de julio de 2017;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, con Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0160-M de 22 de mayo de 2018, dirigido al Intendente de Compañías de Quito, emitió su criterio jurídico recomendando lo siguiente:

> ***"RECOMENDACIÓN***
>
> *Con base en los antecedentes y análisis que precede, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la compañía **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A.**, al habérsele otorgado varios términos que en conjunto exceden el previsto en la normativa aplicable para la subsanación de los incumplimientos a las leyes y reglamentos, y que ésta no ha presentado respaldos contables que justifiquen el pago del aumento de capital objeto del control ex – post, ni há subsanado las restantes observaciones notificadas por esta Entidad, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda la cancelación de la inscripción del aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 14 de julio de 2017 en la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de los mismos mes y año y su aclaratoria otorgada en la misma Notaria mediante escritura pública de 21 de agosto de 2017 e inscrita en el mismo Registro Mercantil el 30 de agosto de 2017.*

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expida las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías señala que de persistir en los actos societarios incumplimientos a las leyes o normativa vigente, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 literal f) del mencionado cuerpo legal, se dispondrá mediante resolución motivada la cancelación del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil;

QUE el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías señala como atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la siguiente:

> *"Art. 438.- f)... // En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.";*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018- 004963

QUE mediante disposición de 22 de mayo de 2018, el Intendente de Compañías de Quito, ordenó elaborar con base en los informes de control y jurídico generados, la respectiva resolución de cancelación de la inscripción del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A.** en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito constante en la escritura pública otorgada el 14 de julio de 2017 en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de julio de 2017 y su aclaratoria otorgada en la misma Notaría de 21 de agosto de 2017 e inscrita en el mencionado Registro Mercantil el 30 de agosto de 2017;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0769-M de 04 de junio de 2018, el Intendente de Compañías de Quito recomendó a este Despacho ordenar la cancelación de la inscripción del referido acto societario de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A.**; y proceder con la suscripción de la presente resolución, junto con el extracto que se acompaña; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del aumento de capital y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A.** constantes en la escritura pública otorgada el 14 de julio de 2017 en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de julio de 2017 y su aclaratoria otorgada en la misma Notaria el 21 de agosto de 2017 e inscrita en el mencionado Registro Mercantil el 30 de agosto de 2017, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de aumento de capital y consiguiente reforma de estatutos de la compañía **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A.**, otorgada el 14 de julio de 2017 en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de julio de 2017 y su aclaratoria otorgada en la misma Notaria mediante escritura pública de 21 de agosto de 2017 e inscrita en el mismo Registro Mercantil el 30 de agosto de 2017; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Décimo Séptima y Vigésimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen respectiva nota del contenido de la presente resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de aumento de capital y de constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A.**, y sienten las razones correspondientes. Copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por las dependencias mencionadas en los artículos anteriores.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018- 004353

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultanea: **a)** se publique por una sola vez, en el portal web institucional, el extracto de la presente resolución; **b)** se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación de la inscripción del aumento de capital y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A.** al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a las Notarías Décimo Séptima y Vigésimo Primera Metropolitano de Quito, así como al representante legal de la mencionada compañía.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 07 JUN. 2018

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CVC/AGB/ONL/MGC
Exp. 301075
Tr. 51791-0041-17

Dra. Rocío García Costales, Msc.

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en las escrituras matrices de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A., Y ACLARATORIA otorgadas en esta Notaría el catorce de julio del dos mil diecisiete; y, veintiuno de agosto del dos mil diecisiete respectivamente, de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2018.004963, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, el siete de junio del dos mil dieciocho, mediante la cual se resuelve Artículo PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del aumento de capital y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A. constantes en la escritura pública otorgada el 14 de julio del 2017 en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de julio del 2017 y su aclaratoria otorgada en la misma Notaría el 21 de agosto del 2017 e inscrita en el mencionado Registro Mercantil el 30 de agosto del 2017, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.- Quito a veinticinco de junio del dos mil dieciocho.

Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Nº TRAMITE: 51791-0041-17 28/06/18 4.09
DOCUMENTO: Razón

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Dra. Rocío García Costales, Msc.

Oficio No.40
Quito a, 25 de junio del 2018
Ruc. 1713677910001
Av. De los Shyris N34-175 y
Suecia Esq. Edf. Renazzo plaza
Piso 6 Ofc. 607
Fono. 3331980/0993322413
notaria.diecisiete@gmail.com

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
Quito, a 28 JUN 2018
María Elena Arguello
C.A.U. - QUITO

SRA. LUISA MAGDALENA GONZALEZ ALCIVAR
SECRETARIA GENERAL
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO.
Presente.

De mis consideraciones

Notaría 17

Cúmpleme dar contestación a su oficio No – SCVS.IRQ.SG.2018.00048620.O, de fecha catorce de junio del dos mil dieciocho, recibido el diecinueve de junio del dos mil dieciocho, mediante el cual se notifica la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2018.004963 de 07 de junio del 2018, mediante el cual entre otros resuelve ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del aumento de capital y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EXPLOSIVOS AUXINOR AUXIN NORBENCO S.A. constantes en la escritura pública otorgada el 14 de julio del 2017 en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de julio del 2017 y su aclaratoria otorgada en la misma Notaría el 21 de agosto del 2017 e inscrita en el mencionado Registro Mercantil el 30 de agosto del 2017, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes. -

Adjunto sírvase encontrar la marginación correspondiente, dando cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad.

En atención a la presente remito lo solicitado.-

Atentamente,

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Rocío García C.
Notaría Décimo Séptima
Quito D.M.

N° TRÁMITE: 51791-0041-17
DOCUMENTO: Solicitud
28/06/18 5.2.2